



Cajamarca, 03 de Febrero del 2020

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D00034-2020-GRC-GR

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° D00027-2020-GRC-GR, de fecha 28 de enero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Artículo Primero** del acto resolutivo anotado en el Visto, se aceptó, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia del Ing. Virgilio Mego Vargas, al cargo de confianza de Director de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-3; dándole las gracias por los servicios prestados; siendo el caso que, mediante el **Artículo Segundo**, se dispuso: encargar, a partir del 01 de febrero de 2020, las funciones de la Dirección de Abastecimiento, a la CPC. Yadirá Isabel Herrera Alfaro – Directora Regional de Administración, en tanto se efectúa la designación del nuevo Director de Abastecimiento;

Que, resulta que, en el **Artículo Segundo** de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00027-2020-GRC-GR, de fecha 28 de enero de 2020, se ha consignado lo siguiente: "(...) CPC. YADIRA ISABEL HERRERA ALFARO – Directora Regional de Administración, (...)", debiendo ser lo correcto: CPC. YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA – Directora Regional de Administración; lo que constituye un error material;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, **los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; en consecuencia, estando a que el nombre consignado en el Artículo Segundo de la parte resolutiva de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00027-2020-GRC-GR, de fecha 28 de enero de 2020, se ha debido a un error material, que no altera lo sustancial del acto administrativo emitido, es procedente la rectificación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

En uso de las facultades conferidas por **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por la Ley N° 30305 y **Resolución N° 3595-2018-JNE**;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** RECTIFICAR el error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° D00027-2020-GRC-GR, de fecha 28 de enero de 2020, **en el extremo del nombre de la Directora Regional de Administración**, consignado en el **Artículo Segundo** de la parte resolutiva; debiendo ser lo **correcto**: CPC. YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA – Directora Regional de Administración; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando **SUBSISTENTE lo demás que contiene el acto resolutivo materia de rectificación**.

**Artículo Segundo:** DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

**Artículo Tercero:** PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBERNACION REGIONAL

